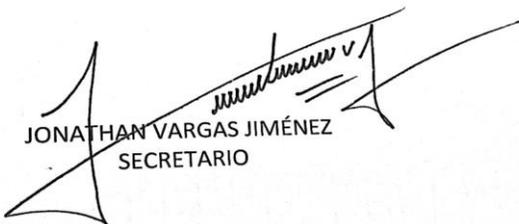


CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez, informando que en el presente proceso ya se notificaron todas las partes pertenecientes a la pasiva.

Sírvase proveer; abril 18 de 2024



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.**

**DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)**

Auto Civil	Nro. 0642
Proceso:	VERBAL DE PERTENENCIA
Radicación:	<u>173804089-003-2023-00329-00</u>
Demandante:	LILIA OROZCO BEDOYA
Demandados:	MIRYAM TABORDA VELASQUEZ, como heredera determinada de la señora MARIA SAGRARIO VELASQUEZ SARMIENTO y demás herederos indeterminados y otras personas interesadas

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra notificada la parte demandada, se dispone fijar los días **veintiocho y veintinueve (28 y 29) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am)**, para realizar la inspección judicial, practicar los interrogatorios, testimonios y de ser posible emitir sentencia.

Las audiencias de que tratan los art. 372 y 373 del CGP se realizarán de manera presencial en sala de audiencia del palacio de justicia de esta municipalidad.

Se decretan como **PRUEBAS**, las siguientes:

1. De la parte demandante

- Documental

Ténganse como tal y hasta donde la ley lo permita, todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda.

- Declaración de parte

Se decreta la declaración de parte de la señora LILIA OROZCO BEDOYA, la cual deberá comparecer a la audiencia virtual.

- Testimonial

Se decreta el testimonio de los señores GEORGINA SOLANO, MARINA VIRGÜEZ, MARISOL JIMÉNEZ AVENDAÑO, EDUARDO GONZÁLEZ Y JOSÉ EDUARDO JIMÉNEZ la parte demandante deberá hacer comparecer a la audiencia virtual a los testigos el día de la audiencia (Art. 217 CGP).

- Inspección Judicial

Conforme al numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, se decreta la diligencia de inspección judicial, al predio con nomenclatura calle 10B Nro 13 A -89 / 13^a- 93 del identificado con matrícula inmobiliaria nro. 106-00343, se advierte que la misma se realizará con la intervención de un perito el cual deberá:

- Identificar el predio, indicando cuáles son los linderos actuales y sus dimensiones, área de cabida de ellos.
- Señalará si el predio tiene cerramientos y construcciones, en caso positivo, la describirá, determinará su antigüedad o mejoras realizadas.

Desígnese como perito, Dr. NORBERTO RODRIGUEZ, para que acompañe la diligencia e identifique el inmueble tal como se indicó en los ítems anteriormente expuestos.

Notifíquesele mediante mensaje de datos el nombramiento al auxiliar de la justicia con las formalidades previstas en el artículo 49 del CGP, quien deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, a través del correo electrónico del despacho.

2. Por la parte demandada

Interrogatorio de parte que deberá absolver la demandante.

3. De oficio

Con base en los artículos 169 y 170 del C.G.P. se decretan las siguientes pruebas,

- Interrogatorio de parte

Se cita a la parte demandante y parte demandada de ser posible su comparecencia a absolver el interrogatorio que le será formulado por el Despacho, para lo cual deberán comparecer el día y hora establecidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 064 del 19 de ABRIL de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario

Rad. 173804089-003-2023-00329-00

Pertenencia

D.O.M